acreditando los que se hallen comprendidos en las
respectivas series de diez y ocho hasta veinte y cinco
años, a cuyo efecto se fijen y circulen los edictos
correspondientes, anunciándose en ellos que dicho
acto tendrá lugar desde las nueve de la mañana
en adelante los días que a continuación se expresan:
Primero y segundo cuartel el día siete de Marzo.
Tercero y cuarto el ocho del mismo. Quinto y sex-
to el nueve. Séptimo y octavo el diez. Las
diputaciones de S. Antonio Abad, Canteras y Perín
el once. Campo Nula, Puertos, y Algarra el doce.
Albujón, Poso Est.º y Magdalena el trece. Mi-
randa, Sta. Ana y Plan el catorce. Sta. Lucía
Hondón y S. Félix el quince. Alumbres y
Garbanzal el diez y seis. Algar y Rincón el diez
y siete; encargando en dichos edictos la asis-
tencia de los mozos desde la edad de diez
y siete años cumplidos hasta la de veinte
y cinco, a fin de acreditar las que legíti-
mamente tengan, como también concu-
rrirán los celadores de protección y segurí-
dad pública de esta población, Al-
caldes pedáneos y diputados de
los Partidos del Campo en los días que se les
designa para aclarar las dudas que puedan